

Ejecutivo singular
Demandante : Financiera Comultrasan
Demandado : Lina Milena Castelblanco Clavijo.
Radicado 2021-0009

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicitó el emplazamiento de la parte demandada, para lo que estime pertinente ordenar, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante mediante memorial enviado al correo institucional, allega la citación para la diligencia de notificación personal dirigida a la demandada LINA MARIA CASTELBLANCO CLAVIJO y el certificado de devolución expedido por la empresa de correos ENVIAMOS comunicaciones S.A.S., en el que se indica como resultado obtenido que la demandada NO RESIDE, así mismo, mediante mensaje al correo electrónico, solicita se ordene el emplazamiento de la demanda.

De cara a lo anterior, revisando la diligencia de notificación enviada por la parte interesada se observa que la misma fue dirigida a la señora LINA MARIA CASTELBLANCO CLAVIJO, nombre que difiere con el indicado en el escrito de demanda y el auto mandamiento de pago de fecha primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), librado en contra de la demandada LINA MILENA CASTELBLANCO CLAVIJO, razón por la cual, el Juzgado se abstiene por ahora de ordenar el emplazamiento solicitado, máxime si se tiene en cuenta la causal de la devolución.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez